

PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	No. Consecutivo
Subproceso: AUDITORIAS INTERNAS, EVALUACIÓN DEL RIESGO, FOMENTO CULTURA DEL AUTOCONTROL, ASESORIA ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO, ELABORACIÓN Y RENDICIÓN DE INFORMES Código Subproceso:1300	S-OdCId100-2022 SERIE/Subserie:ACOMPANAMIENTO, ASESORIA Y SEGUIMIENTO / Código Serie/Subserie (TRD) 1300-11 /

Bucaramanga, 16 de marzo de 2022.

Doctor:
JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA
Secretario de Desarrollo Social
Alcaldía de Bucaramanga
Ciudad

ASUNTO: Respuesta definitiva a observaciones de Legalización Definitiva de Caja Menor Vigencia 2021 - Secretaría de Desarrollo Social.

Cordial Saludo.

En atención al seguimiento realizado a la caja menor que se encuentra bajo su responsabilidad y a las respuestas dadas por usted a las observaciones realizadas por esta oficina, me permito manifestar lo siguiente:

OBSERVACIONES

Como resultado de la revisión de la legalización definitiva de la caja menor de la Secretaría de Desarrollo Social del período 24/08/2021 al 29/12/2021, se observó lo siguiente:

1. En el formato Capturador CJM-2009 F-GFP-3000-238,37-010 para el Registro de los Gastos Fondo de Caja Menor, se señaló como período de inicio del reembolso el 24/02/2021, no obstante, de acuerdo a los soportes el primer gasto se presentó 25 de agosto de 2021, no se evidencian gastos del 24/02/2021.

Respuesta de la Secretaría: De acuerdo a revisiones y observaciones años anteriores que hace contabilidad dicen que el primer reintegro debe iniciarse con la apertura de la caja menor, Que fue el 24 de febrero de 202, Por eso se colocó la fecha en que fue recibido el monto. Se aclara que fue el inicio y único reintegro de la caja menor del 2021 de la Secretaría de Desarrollo social.

Observación final OCIG: Se acepta por tratarse de único reembolso en la vigencia.

2. El soporte de la compra de fecha de 25 de agosto de 2021 por la suma de \$ 13.200 indica que se trata de una cotización, en ese sentido el documento no cumple con lo dispuesto en el artículo 617 literal (a) del Estatuto Tributario, en el cual se establece como requisito de la factura que éste debe estar denominado expresamente como factura de venta.

PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	No. Consecutivo
Subproceso: AUDITORIAS INTERNAS, EVALUACIÓN DEL RIESGO, FOMENTO CULTURA DEL AUTOCONTROL, ASESORIA ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO, ELABORACIÓN Y RENDICIÓN DE INFORMES Código Subproceso:1300	S-OdClId100-2022 SERIE/Subserie:ACOMPANAMIENTO, ASESORIA Y SEGUIMIENTO / Código Serie/Subserie (TRD) 1300-11 /

Respuesta de la Secretaria: Se adjunta factura no. 070664 de Julia Edith Viviescas Parra, Nit 30210009-6 por \$13.200 de Distrilibros, emitieron el documento, se comprueba que la compra se realizó, ellos entregaron fue cotización en vez de la factura. (adjunto copia).

Observación final OCIG: Se acepta, la Secretaría adjunta con la respuesta la factura de venta No. 070664 de fecha 25 de agosto de 2022, se recomienda para próximas legalizaciones tener en cuenta los requisitos del Artículo 617 en relación con la factura de venta.

- Las consignaciones del saldo sobrante se realizaron, una el 28 de diciembre de 2021 por la suma de \$ 260.000 y otra el día 29 de diciembre de 2021 por la suma de \$126.800, sin embargo, el artículo 18 del Decreto 0415 del 17 de diciembre de 2020 establece: *“la legalización definitiva de las Cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 28 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante...”*; si bien es cierto, el reintegro se realizó durante la vigencia fiscal 2021, no se hizo dentro de las fechas estipuladas por la resolución que regula el funcionamiento de las cajas menores.

Respuesta de la Secretaria: El reintegro se realizó el día 28 de diciembre del 2021 con el dinero que sobraba, estaba pendiente los documentos de legalización de un servicio de impresión de unos pendones, se había devuelto porque venían a nombre de la persona no del Municipio de Bucaramanga no fue posible el cambio y cuando se fue a reintegrar el valor el único Banco autorizado para recibir este tipo de depósitos (M1) es el Banco Sudameris que se encuentra en la Alcaldía por la parte de Fase 2 y el horario es hasta la 1 pm ya estaba cerrado. Por eso la extemporaneidad.

Observación final OCIG: El artículo 18 del Decreto 0415 del 17 de diciembre de 2020 establece la fecha estipulada para la legalización definitiva indicado que se realizará antes del 28 de diciembre con el correspondiente reintegro del saldo sobrante y no establece ninguna excepción. Para seguimientos posteriores se recomienda dar cumplimiento a las reglas establecidas en el Decreto interno que regula el funcionamiento de las cajas menores.

- Los documentos presentados para el reembolso de caja menor no se encuentran debidamente foliados, ni enumerados en orden ascendente y cronológico como lo establece el artículo 19, numeral 6 del Decreto 0415 de 2020.

Respuesta Secretaria: Se colocó el número del reporte de compra de acuerdo al captador. Los documentos se entregan a Tesorería y no pueden ir foliados porque ellos reúnen todos los documentos de otras Secretarías para armar su carpeta de acuerdo a la norma archivística.

Observación final OCIG: El artículo 19, numeral 6 del Decreto 0415 de 2020 indica que los documentos soportes del reembolso se foliaran o enumeraran y no establece excepciones, se recomienda foliar para hacer la respectiva entrega a contabilidad sin perjuicio de la foliación posterior que dicha área realice, esto con el fin de tener control de la cantidad de soportes que entrega la Secretaria.

PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	No. Consecutivo
Subproceso: AUDITORIAS INTERNAS, EVALUACIÓN DEL RIESGO, FOMENTO CULTURA DEL AUTOCONTROL, ASESORIA ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO, ELABORACIÓN Y RENDICIÓN DE INFORMES Código Subproceso:1300	S-OdCld100-2022 SERIE/Subserie:ACOMPANAMIENTO, ASESORIA Y SEGUIMIENTO / Código Serie/Subserie (TRD) 1300-11 /

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda en próximas legalizaciones revisar las facturas y exigir las al vendedor conforme lo establece el artículo 617 del estatuto Tributario.
2. Se recomienda en próximas legalizaciones ajustarse a las reglas establecidas en los reglamentos internos de la Alcaldía, en cuanto a los plazos de legalización definitiva de las cajas menores.
3. Se recomienda ajustarse a las reglas establecidas en los reglamentos internos de la Alcaldía, en cuanto a la foliación y enumeración de los soportes del reembolso conforme lo estableció en el artículo 19 numeral 6 del Decreto 0415 de 2020.

Atentamente,

CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ
Jefe de Oficina de Control Interno de Gestión
Alcaldía de Bucaramanga.

Proyectó: *Eliana M. Corredor Camargo CPS Profesional de apoyo.*